



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0547/2023/I Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/0548/2023/III E IVAI-REV/0550/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** las respuestas del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, otorgadas a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia y registradas con los números de folio 301150523000012, 301150523000013 y 301150523000009 debido a que la respuesta proporcionada no garantizó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

## ANTECEDENTES

**1. Solicitudes de acceso a la información pública.** El veintisiete de febrero y el uno de marzo dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó tres solicitudes de información al Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, en las que requirió lo siguiente:

**FOLIO: 301150523000012 (IVAI-REV/0547/2023/I)**

...

Solicito la información en digital (PDF):

1. las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; desde el mes de enero de 2022 al 27 de febrero del 2023.

...



**FOLIO: 301150523000013 (IVAI-REV/0548/2023/III)**

...

Solicito la información en digital (PDF):

1. las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; desde el mes de enero de 2023 al 28 de febrero del 2023.

...

**FOLIO: 301150523000009 (IVAI-REV/0550/2023/I)**

...

Solicito la información:

1. las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; desde el mes de enero de 2022 al 27 de febrero del 2023.

...

**2. Respuestas del sujeto obligado.** El ocho de marzo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a las tres solicitudes de información mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió los respectivos recursos de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de las respuestas a las solicitudes de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo nueve de marzo de la presente anualidad, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los tres recursos de revisión y ordenó remitirlos a las Ponencias I y III, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Acuerdo de acumulación.** Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/0548/2023/III e IVAI-REV/0550/2023/I al diverso IVAI-REV/0547/2023/I.

**6. Admisión del recurso.** El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión con sus acumulados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Comparecencia del Sujeto obligado.** El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), anexando el oficio número SA/122/2023 suscrito por la Subdirectora



Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, en el sentido que reitera su respuesta inicial.

**8. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante proveído de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

**9. Cierre de instrucción.** El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de diez de abril de dos mil veintitrés, toda vez que no compareció la parte recurrente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información relacionada con las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, tal y como se encuentra detallado en el antecedente uno de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información mediante los oficios número: SA/091/2023, SA/092/2023 y SA/090/2023, todos de fecha tres de marzo



de dos mil veintitrés y suscritos por la Subdirectora Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, a través de los cuales dio contestación a los cuestionamientos planteados por el ciudadano, adjuntando en cada respuesta la dirección electrónica: <https://www.transparenciamexico.mx/portal-detalle/28/11/1/> y haciendo la precisión de que la información correspondiente al periodo del 01 de enero 2023 al 31 de marzo de 2023, será publicada durante el mes de abril del presente año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Oficios que a manera de ejemplo se insertan a continuación:

...

**Respuesta al folio de solicitud 301150523000012:**



"2023: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Honorario Colegio Militar 1823-2023"

Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca  
Oficio No. SA092/2023  
"Experiencia en la Formación de Profesionistas"  
Asunto: Atendimiento a la solicitud de acceso a la información registrada con el No. Folio: 301150523000012.  
Tantoyuca, Ver. a 03 de marzo de 2023.

**LIC. CORAL ALEJANDRA MERAZ CUEVAS  
ENCARGA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA  
PRESENTE**

La que suscribe, LIC. MARIA DEL ROCIO ARENAS ARENAS, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA, me dirijo a usted a fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio: 301150523000012 recibida el 01 de marzo de 2023, en la que solicita:


1. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, desde el mes de enero de 2022 al 27 de febrero del 2023.

**Respuesta:**

Este Instituto cumple con las obligaciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el solicitante puede consultar la información que requiere del periodo enero a diciembre de 2022 en la siguiente liga:

Cabe hacer mención que la información del trimestre correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, será publicada durante el mes de abril del presente año, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 de Ley

Este documento fue generado por el sistema de gestión de la información pública del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, el 03 de marzo de 2023 a las 10:00 AM.



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No omito mencionar que, si el solicitante requiere de alguna información adicional, las puertas de este Instituto están abiertas, requiriendo para ello únicamente presentar una copia de su identificación de INE, para el archivo correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**Atentamente**  
L.C. María del Rocío Arenas Arenas  
Subdirectora Administrativa



C.C.P. Activo

Este documento fue generado por el sistema de gestión de la información pública del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, el 03 de marzo de 2023 a las 10:00 AM.



...

**Respuesta al folio de solicitud 301150523000013:**



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Honorario Colegio Militar 1823-2023"

Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca  
Oficio No. SA092/2023  
"Experiencia en la Formación de Profesionistas"  
Asunto: Atendimiento a la solicitud de acceso a la información registrada con el No. Folio: 301150523000013.  
Tantoyuca, Ver. a 03 de marzo de 2023.


**LIC. CORAL ALEJANDRA MERAZ CUEVAS  
ENCARGA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA  
PRESENTE**

La que suscribe, LIC. MARIA DEL ROCIO ARENAS ARENAS, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA, me dirijo a usted a fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio: 301150523000013 recibida el 01 de marzo de 2023, en la que solicita:

1. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, desde el mes de enero de 2023 al 29 de febrero del 2023.

**Respuesta:**

Este Instituto cumple con las obligaciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información del trimestre correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, será publicada durante el mes de abril del presente año, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



No omito mencionar que, si el solicitante requiere de alguna información adicional, las puertas de este Instituto están abiertas, requiriendo para ello únicamente presentar una copia de su identificación de INE, para el archivo correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**Atentamente**  
L.C. María del Rocío Arenas Arenas  
Subdirectora Administrativa



C.C.P. Activo

Este documento fue generado por el sistema de gestión de la información pública del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, el 03 de marzo de 2023 a las 10:00 AM.



...



Respuesta al folio de solicitud 301150523000009:

7023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del héroe Cosío Militar 1821-2021

Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca  
CALLE 15, S/N, COL. 2023  
"Experiencia en la Formación de Profesionistas".  
Acreditado por el SEV, DET, SUT y SUTS.  
Acreditado por el SEV, DET, SUT y SUTS.  
Acreditado por el SEV, DET, SUT y SUTS.  
Acreditado por el SEV, DET, SUT y SUTS.

LIC. CORAL ALEJANDRA MÉRIZ CUEVAS  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA  
PRESENTE

La que suscribe, LIC. MARIA DEL ROCÍO ARENAS ARENAS, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA, en atención a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 301150523000009, emitida el 7 de febrero de 2023, en la que solicita:

1. Las contribuciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de las aportaciones y el periodo de contratación desde el mes de enero de 2022 al 27 de febrero de 2023.

Respuesta

Este Instituto cumple con las obligaciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto le exhibición por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el solicitante puede consultar la información que requiere del periodo enero a diciembre de 2022 en el siguiente link:

Cabe hacer mención que la información solicitada se encuentra disponible al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, será publicada durante el mes de abril del presente año, su anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 de Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No omito mencionar que si el solicitante requiere de alguna información adicional las puertas de este Instituto están abiertas, rogando para ello, únicamente presente una copia de su identificación de IFE, para el archivo correspondiente. Sin más por el momento, le envío la información solicitada.

Sin más por el momento, agradezco la atención para enviar un cordial saludo.

Atentamente  
L. C. María del Rocío Arenas Arenas  
Subdirectora Administrativa

La parte recurrente se inconformó en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso, expresando como motivo de su inconformidad lo siguiente:

**FOLIO: 301150523000012 (IVAI-REV/0547/2023/I)**

...  
me niega la información

**FOLIO: 301150523000013 (IVAI-REV/0548/2023/III)**

...  
no proporciono (sic) la información solicitada

**FOLIO: 301150523000009 (IVAI-REV/0550/2023/I)**

...  
No proporciono (sic) la información solicitada

De las constancias que obran en autos, se advierte que compareció el ente público a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, anexando el oficio número SA/122/2023, suscrito por la Subdirectora Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, en el que sustancialmente reitera sus respuestas iniciales, señalando que se encuentran debidamente fundadas y motivadas, por lo que el solicitante puede consultar la información que requiere en la página: <https://www.transparenciamexico.mx/portal/28/home/>; haciendo mención nuevamente, de que la información del trimestre correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, será publicada durante el mes de abril del presente año.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

De las constancias que integran el expediente, se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado**, ello acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido constituye información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV; 4, 5, 9, fracción V y 15, fracción XI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el artículo 15 fracción XI de la Ley de Transparencia local, señala lo siguiente:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XI. **Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios** o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

...

[énfasis añadido]

De las constancias que integran el expediente, se aprecia que la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, acreditó de manera parcial haber realizado todos los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, a efecto de atender lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:  
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;  
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente se agravia de las respuestas otorgadas a sus tres solicitudes de información, en el sentido que no se le otorgó repuesta a sus cuestionamientos.



De la respuesta dada por la Subdirección Administrativa del sujeto obligado, se advierte que proporcionó la dirección electrónica: <https://www.transparenciamexico.mx/portal-detalle/28/11/1/>; por tal motivo, la Comisionada ponente ordenó la inspección de dicha liga, la cual corresponde al portal de transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, en donde se localizó, entre otros años, la información relacionada con las contrataciones por honorarios de los cuatro trimestres del año dos mil veintidós, como se muestra a continuación:



Acto seguido y a manera de ejemplo, se procedió a la consulta del archivo electrónico en formato Excel, del rubro denominado “CONTRATACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES 1ER TRIMESTRE 2022”, pudiéndose visualizar datos como: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Tipo de contratación, Partida Presupuestal de los recursos, **Nombre (s) de la persona contratada**, Primer apellido de la persona contratada, Segundo apellido de la persona contratada, Número de contrato, Hipervínculo al contrato, **Fecha de inicio del contrato**, **Fecha de término del contrato**, **Servicios Contratados**, **Monto total a pagar**, entre otros datos, como se inserta a continuación:

Entidad	Fecha de inicio del periodo que se informa	Meses del periodo que se informa	Tipo de contratación (Código)	Número presupuestal de los recursos	Nombres de la persona contratada	Primer apellido de la persona contratada	Segundo apellido de la persona contratada	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de más contrato
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Diana Carolina Vera	Vera	Gonzalez	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	10/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Israel de Jesus Robles	Robles	Cruz	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	10/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Jose Lara	Lara	Ruiz	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	10/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Reyna Isabel Guejar	Guejar	Arteaga	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	10/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Yarisel Guerrero	Guerrero	Armas	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	10/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Deysiara Mercado	Mercado	Rivera	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	10/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Flavio Arnulfo Marquez	Marquez	Del Angel	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	01/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Abegun Antonio	Antonio	Martinez	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	01/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Aren Yareth Santos	Santos	Santiago	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Isabel Alejandra Segovia	Segovia	Canó	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Rolando Gonzalez	Gonzalez	Mejia	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	26/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Adriana Janeth Torres	Torres	Ramirez	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Thelma Cecilia Sanchez	Sanchez	Mejolia	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Alejandrina Cruz	Cruz	Enriquez	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	21/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Mayra Yaelin Zayas	Zayas	Hernandez	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Carlos Del Angel	Del Angel	Martí	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	03/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Diana Carolina Vera	Vera	Gonzalez	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/01/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Israel de Jesus Robles	Robles	Cruz	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Jose Lara	Lara	Ruiz	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Reyna Isabel Guejar	Guejar	Arteaga	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Yarisel Guerrero	Guerrero	Armas	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Deysiara Mercado	Mercado	Rivera	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Jesus Manuel Balcázar	Balcázar	Mateos	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	01/02/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por honorarios	33100001	Jesus Alberto Del Angel	Del Angel	Hernandez	Sm	<a href="https://drive.google.com/file/d/1H14m...">https://drive.google.com/file/d/1H14m...</a>	16/01/2022

Datos que se replican en los tres archivos Excel correspondientes a los rubros de título: “CONTRATACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES 2DO. TRIMESTRE 2022”, “CONTRATACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES 3ER TRIMESTRE 2022” y “CONTRATACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES 4TO TRIMESTRE 2022”; de ahí que la información proporcionada, cumpla con lo requerido por el ciudadano en relación a: “...los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación...” de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas por el ente público en el año dos mil veintidós.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**<sup>1</sup>

No obstante, no debe pasar inadvertido que el ahora recurrente también solicito la información respecto de los meses de enero y febrero del año dos mil veintitrés, a lo cual el sujeto obligado se limitó a señalar que:

...

[...] la información correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, será publicada durante el mes de abril del presente año, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (sic)

...

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373





Lo anterior vulneró el derecho de acceso del particular, toda vez que, si bien la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respectivamente, establecen un periodo para publicar y/o actualizar la información que corresponde a obligaciones de transparencia y la información financiera del ente obligado, ello no lo exime de hacer entrega de dicha información antes de que sea publicada, pues independientemente de que ésta se publique con posterioridad en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado se encuentra en condiciones de proporcionarla al solicitante de manera proactiva, máxime que en el caso en estudio, el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan no negó contar con la información petitionada, por tanto, se presume que a la fecha, la información obra en los archivos del sujeto obligado.

En consecuencia, para tener por colmado el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, el sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda ante el área que dio respuesta inicialmente, esto es, ante la Subdirección Administrativa y/o área que resulte competente, a efecto de que realice una nueva búsqueda y proporcione la información relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios de los meses de enero a febrero del año en curso, cumpliendo así lo establecido en el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En ese sentido, es importante tomar en consideración el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes; de ahí que si el sujeto obligado deberá entregar la información con la que cuente y en donde conste lo solicitado, toda vez que de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados entregarán aquella información que se encuentre en su poder, sin que dicha entrega comprenda el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.



Aunado a lo anterior, resulta procedente que la misma Unidad de Transparencia dé respuesta al cuestionamiento faltante, siempre y cuando la información ya se encuentre disponible públicamente de conformidad con lo señalado en el artículo 143, último párrafo de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz, lo que ha sido sostenido y reiterado por este órgano garante y encuentra sustento en el criterio 02/2021, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...

**SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.** La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de

los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Recurso de revisión IVAI-REV/1134/2021/I. Contraloría General del Estado. 19 de noviembre de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

...

Por tanto, si la información peticionada ya se encuentra publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado o en la Plataforma Nacional de Transparencia, podrá otorgar respuesta la encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, debiendo señalar al recurrente la fuente exacta, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información. Sirva de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 5/2016 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.** De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información pública a que se refiere dicho numeral, debe publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, para lo cual, los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Por tanto, la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar, no debe limitarse a señalar a los recurrentes que la información peticionada se encuentra en una dirección electrónica, sin verificar que efectivamente así sea, pues el propósito principal de la Ley de la materia, es la rendición de cuentas a la sociedad, lo cual sólo puede darse, proveyendo todo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información solicitada; puesto que se ha reconocido que “El desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual se vería restringido si la información no se encuentra a disposición de la población a través de medios de fácil manejo”. De ahí que, no debe tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable lo remite a su portal de



transparencia o la totalidad de la información con la que se cuenta, mucho menos cuando no se cuenta con un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditéz, ya que por sí mismo la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio; aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización, de ahí que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada.

...

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que, para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a las solicitudes y en la sustanciación del recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Subdirección Administrativa y/o Unidad de Transparencia y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado y entregue en modalidad electrónica, por corresponder a una obligación de transparencia, lo siguiente:

- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios del 01 de enero al 28 de febrero del año dos mil veintitrés, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I, 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

- a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y



b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento; y

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

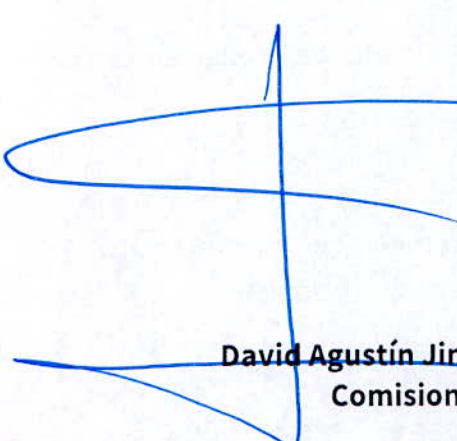
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.


Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe



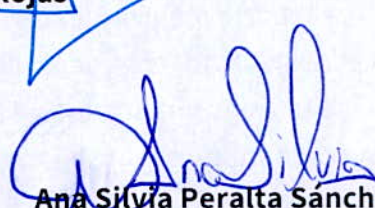
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes  
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas  
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga  
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez  
Secretaria de Acuerdos